

El Alcalde Constitucional de Pambactro

Hace saber: Que con el fin de que las clases menas acomodadas de esta poblacion, puedan adquirir los cereales que necesiten para su inmediato consumo, en esta época que empiezan a escasear en el mercado de esta ciudad, desde mañana queda prohibido en el Almudí de la misma, la venta de trigo y cebada hasta las once de la mañana. Si los especuladores, hasta cuya hora, unicamente podria venderse en pequeñas cantidades, para el inmediato consumo de los compradores. Desde las once de la mañana en adelante, podran proveerse indistintamente, los especuladores y demas personas que concurren al mercado de cereales.

Adi mismo queda prohibido hasta las once de la mañana, el venderlos en distinto punto que en el mercado público.

Los contraventores al presente bando, tanto vendedores como compradores, incurriran en una multa que me reservo imponer, segun el caso.

Pambactro 20 Feb. 1841.

Para firmarse


